

Vino

Se vio el memorial que remite el Sr. Corregidor sobre abasto de vino
en Cua Intendencia y hauiendose conferenciado sobre ello Di-
xeron que por lo que corresponde al precio de tres quean-
tos arumbre se admite la Portura caso de la Nota a que
prohiga la almoneda y Informen a la vez los S. Procura-
dores y que no haia lugar a la admision de la condicion de
alterar el precio a que se remate por que aya o no salida de
los Vinos para otros Pueblos fuera del Reyno y que en quan-
to a la condicion sobre el Varo y demas que contiene se
entienda la asistencia precisa al Cavallero o Cavallero
y tambien que en el caso de poseerse el vino de poca calidad
despues de Varado se le ha de entregar por medida caso de obli-
gacion que hagan a dar cuenta de ello por todo el tiempo de
quinze dias ya sea por haverlo hecho vinagre o por que
se lo para otro efecto y con tal que el tabernero que lo vende
sea obligado en la hora que reconocia no estar de calidad a dar
cuenta a los Cavalleros fieles y poner en la venta de ello por cada
diez Ducados y quinze dias de carcel y que caso de estar de simi-
taciones corran las demas condiciones y conformandose la
Persona que haze la Portura se admita y corra en la for-
ma ordinaria y asi lo acordaron

Salo el Sr. Procurador Pedro Monte Diputado del comun

Pasa a Sumbresan

Se vio la liquidacion hecha e Informe del Sr. Procurador
de la tasa y arquite gastada por los Diputados del Puerto de Sum-
bresan con la tropa transeunte mediante sus recibos que
todo Importa doscientos diez e y diez mrs acordaron que con
los recibos y testimonio de este acuerdo se remita a la Junta

